



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00293 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Doce de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, promovida por ANA CATALINA CORTÉS VERGARA, quien actúa en interés y representación de su hija menor de edad A.R.C., a través de apoderado judicial, frente a CRISTIAN CAMILO ROJAS MONTOYA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá precisar si la menor de edad se comunica telefónicamente, o a través del correo electrónico con su progenitor.

SEGUNDO: Indicará si la niña tiene algún contacto con personas por parte del vínculo paterno; y si la familia paterna sabe dónde localizarla.

TERCERO: De conformidad con el contenido del inciso segundo del artículo 395 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 61 y 311 del Código Civil, de existir parientes paternos, deberá indicar sus nombres completos, direcciones y parentescos. De la misma manera deberá proceder con los parientes maternos.

CUARTO: DARÁ cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 y en tal sentido, acreditará que remitió la demanda y sus anexos al demandado, a su dirección de correo electrónico; igualmente, el escrito de subsanación de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 76
Fijado hoy, 13 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"